

República de Colombia



La actualidad jurídica en el momento en que ocurre *Corte Constitucional*

Luis Ernesto Vargas Silva
Presidente

Bogotá, D. C., 20 de octubre de 2014

Señor Doctor

PS-2975 de 2014

PEDRO OCTAVIO MUNAR CADENA

Presidente Sala Administrativa

Consejo Superior de la Judicatura

La Ciudad

Apreciado señor Presidente:

Ante la situación de incertidumbre para el personal de descongestión de esta Corporación y de la Rama Judicial, en general, a continuación, presentamos la posición oficial de la Corte Constitucional en relación con continuidad del Plan de Descongestión, en tanto de llegar a suspenderse se pone en vilo el acceso efectivo a la administración de justicia de los colombianos. Esta postura, es el resultado de una reunión sostenida por los Magistrados con el personal de descongestión, el jueves de la semana pasada.

La independencia y autonomía de los jueces constituyen principios inherentes a la democracia. Solo jueces que se encuentren ligados y limitados exclusivamente a los mandatos del sistema jurídico pueden defender los derechos frente a los distintos tipos de poder, sin importar si su naturaleza es pública o privada. Sin embargo, las recientes amenazas a la autonomía y la independencia derivadas del manejo y distribución de recursos, es un tema que no deja de preocupar a esta Corporación. En primer lugar, porque es imprescindible cumplir nuestras funciones con el propósito de facilitar el acceso a la justicia para los ciudadanos. En segundo lugar, porque la Rama Judicial debe tener asegurado un nivel suficiente de recursos, que no lleve a los jueces a involucrarse en negociaciones sobre su estabilidad económica con otras ramas del poder. Por esa razón, su financiamiento debe estar diseñado con base en análisis

Calle 12 No. 7 - 65 Bogotá - Colombia

luiserv@corteconstitucional.gov.co

Línea directa del Despacho (57 1) 5629072

objetivos de las necesidades de acceso y demanda de justicia, y no a partir de las coyunturas políticas cambiantes. En el momento en que el juez deba negociar su subsistencia, su independencia y autonomía desaparecen.

Por estas razones, los magistrados y magistradas de la Corte Constitucional de Colombia conjuntamente con sus funcionarios y funcionarias, ante el desfinanciamiento del Plan Nacional de Descongestión y los anuncios que de distintos sectores del Estado han manifestado la posibilidad de acabar con algunos o todos los cargos de descongestión, desean manifestarle a la ciudadanía lo siguiente:

1. La Corte Constitucional de Colombia cuenta con una planta de personal de 177 funcionarios, de los cuales 76 -es decir, el 42%- se encuentran nombrados en cargos de descongestión, por lo cual las actividades de esta Corporación podrían quedar profundamente afectadas si no se renuevan estos cargos. Adicionalmente, la no renovación del Plan de Descongestión implicaría la eliminación de las Salas de Seguimiento a las Sentencias T-760 de 2008 en salud y T-025 de 2004 sobre desplazamiento forzado, que vienen cumpliendo una labor esencial para el fortalecimiento de la democracia en Colombia.

2. Estos cargos habían sido renovados de manera periódica y continua al principio de cada año desde su creación en el 2011, lo que demuestra su vocación de permanencia ante la necesidad de atender la creciente demanda por la justicia constitucional. En el año 2014, los cargos han sido renovados cada tres meses. Sin embargo, en agosto de este año el Consejo Superior de la Judicatura solo renovó cuatro cargos por despacho, cuando en total son seis. Durante cinco días, la Corte Constitucional tuvo que trabajar con un poco más que la mitad de sus funcionarios de planta y atender un volumen procesal, que como lo explicarán las estadísticas que a continuación se expondrán, ha venido aumentando de manera exponencial desde la misma creación de la Corte en el año de 1992.

- a. Actualmente 4000 tutelas diarias llegan a la Corte Constitucional desde todos los juzgados del país. Como consecuencia, cada despacho revisa 380 expedientes diarios como parte del proceso de selección al que son sometidas todas las acciones de tutelas.
- b. El crecimiento ha sido notorio. Por ejemplo, en el año 2005, después de 13 años de funcionamiento, el expediente de tutela un millón llegó a la Corte Constitucional para su selección. En el año 2009, cuatro años después, llegó el expediente de tutela dos millones. En el año 2011, llegó el expediente de tutela tres millones, mientras que en el año 2014 llegó el cuatro millones. En otras palabras, cuando en 13 años la Corte recibió un millón de expedientes, en los últimos 9 años atendió 3 millones de tutelas.

- c. Desde el 2011, año de creación de los primeros cargos de descongestión, hasta el 31 de agosto de 2014, la Corte Constitucional ha proferido 2606 sentencias de tutela y 733 sentencias de constitucionalidad. En los tres años anteriores a su creación, en el mismo periodo de tiempo, la Corte profirió 2300 sentencias de tutela y 593 sentencias de constitucionalidad. Estas cifras muestran que el trabajo de la Corte aumentó en un 11,7% en lo referente a tutelas y en un 19,9% en lo que respecta a los procesos de constitucionalidad, a pesar de que el número de procesos que se reciben diariamente, aumentó sustancialmente tal y como se señaló en el punto anterior.

3. Consideramos que la supresión de cargos de descongestión atenta contra la independencia judicial, el control de constitucionalidad de las leyes, y limita dramáticamente la protección de los derechos fundamentales de los ciudadanos así como el acceso a la administración de justicia. Sin duda alguna, el trabajo diario de la Corte se verá afectado al igual que la eficacia del seguimiento que este Tribunal hace de temas tan sensibles como los derechos de la población en situación de desplazamiento, la crisis del sistema de salud, la problemática alrededor del acceso a las pensiones, el colapso del sistema penitenciario o el incremento de las acciones de tutela contra sentencias judiciales, y la invaluable atención al público que brindan los funcionarios de la Secretaría, entre otros.

4. En caso de que los cargos no sean renovados, la Corte Constitucional entrará en un grave estado de debilidad institucional este 16 de noviembre que la obligaría a considerar medidas como la suspensión masiva de términos judiciales en los procesos de tutela y constitucionalidad que actualmente tiene a su cargo y el cierre de la Secretaría del Tribunal para la atención al público, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 del Decreto 2067 de 1991. Esto se vería reflejado, entre otras en medidas y esfuerzos que reconocemos como necesarios e inaplazables para publicar de manera oportuna las sentencias proferidas y resolver recursos que no tienen un término específico -como las nulidades que se presentan contra las sentencias de tutela- y sentencias de unificación de manera eficiente y sin dilaciones.

5. Por todo lo anterior, la Corte Constitucional quiere expresar su profunda preocupación por el riesgo institucional que enfrenta y hace un llamado para conseguir los recursos necesarios que garanticen su adecuado financiamiento, y le solicita públicamente al Gobierno Nacional y al Consejo Superior de la Judicatura que atienda las numerosas peticiones que sobre la materia ya se han hecho en las últimas semanas. Igualmente, deseamos expresar con vehemencia nuestra solidaridad con todos los jueces y empleados judiciales del país que enfrentan iguales o peores circunstancias. En palabras del exmagistrado Ciro Angarita Barón, los jueces somos los portadores del interés general y un Estado Social de Derecho solo puede construirse si esa enorme

responsabilidad se puede ejercer de manera continua, oportuna, estable e independiente.

En los anteriores términos, queda presentada la posición de la Corte Constitucional respecto de los cargos de descongestión de la Rama Judicial

Cordialmente,

LUIS ERNESTO VARGAS SILVA
Presidente

JORGE IGNACIO PRETELT CHALJUB
Vicepresidente

Calle 12 No. 7 - 65 Bogotá - Colombia
luisevs@corteconstitucional.gov.co
Línea directa del Despacho (57 1) 5629072